JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2023-00516

En virtud de lo previsto en el artículo 440 del Código General del Proceso, procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponda, para lo cual cuenta con los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1) El representante legal de BANCOLOMBIA S.A., asistido de apoderado judicial presentó demanda ejecutiva singular de mayor cuantía contra José William Osorio Osorio, para que se librara mandamiento de pago por los montos señalados en el libelo demandatorio.
- 2) En auto de 18 de diciembre de 2023¹ se decretó la orden de apremio, de la cual el demandado se notificó acorde a lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022², quien dentro del término concedido no contestó la demanda y tampoco formuló medio exceptivo³; sin embargo, éste designó apoderado judicial a quinen se le negó la petición de notificación por conducta concluyente⁴.
- 3) Como base del recaudo ejecutivo se aportaron los pagarés con la demanda, documentos que reúnen las exigencias previstas en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio y el 422 del Código General del Proceso, para que presten mérito ejecutivo.
- 4) De conformidad con el artículo 440 y el canon 365 *ibidem*, se condenará en costas a la parte demandada, por aparecer causadas.

Por lo discurrido, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución por las sumas indicadas en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: DECRETAR el remate de los bienes, previo avalúo de los mismos, que se hubieren embargado y secuestrado, así como de los que posteriormente se llegaren a embargar.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, conforme a lo previsto en el artículo 446 del CGP.

CUARTO: CONDENAR en costas del proceso a la parte demandada. Por secretaría, practíquese su liquidación e inclúyase la suma de dos (2) salarios mínimos mensuales legales, por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ JUEZ

¹ Archivo 004

² Archivo 005

³ Archivo 008

⁴ Ibídem

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 039 fijado el 1º DE ABRIL DE 2024 a la hora de las 8:00

Luis German Arenas Escobar Secretario

DMDG.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b71cfc8e6a0a6d6ca48a3ca9fe79dd0a643dadb117f8f1945db2eea96b0019db

Documento generado en 22/03/2024 05:14:44 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica